



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°12-2016-CDC  
Castilla, 15 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo, de fecha 15 de Julio de 2016, El Proyecto de Ordenanza Municipal de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Castilla y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el numeral 1.2 en concordancia con el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad, precisa que las Municipalidades contemplan en su estructura orgánica una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, de conformidad con artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDC, de fecha 02 de Agosto de 2012 se aprobó la creación del Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°12-2016-CDC  
Castilla, 15 de julio de 2016**

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización municipal del año 2016 y propone entre sus metas: Meta 07 "Diagnostico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida" y Meta 31 "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM";

Que, mediante resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización municipal para el año 2016; considerando dentro de las actividades previstas para alcanzar las metas antes mencionadas se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

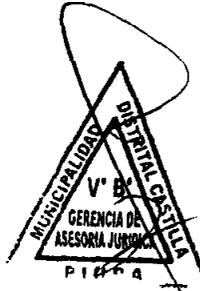
Que, el Reglamento de Organización y Funciones ROF-2015 de la Municipalidad Distrital de Castilla que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC de fecha 25 de setiembre de 2015 consideró el Servicio Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - SEMAPED y el Servicio Municipal de Atención a la Persona Adulta Mayor- SEMAPAM; sin embargo para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión municipal debe cambiarse las denominaciones de SEMAPED por OMAPED y de SEMAPAM por CIAM; ; incorporando las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 29973 Ley General de las personas con discapacidad a las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad-OMAPED y las funciones establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor- CIAM;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2016-CDC de fecha 17 de Marzo de 2016 se dispone devolver el Dictamen N° 003-2016-MDC-COM.PyE de fecha 11 de Marzo de 2016 a la Comisión ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, para que realice las coordinaciones con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad que replantee su propuesta "Proyecto de Ordenanza de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla ROF-2015";

Que, con Informe N° 108-2016-MDC-GSC/SGDC de fecha 03 de febrero de 2016, el Subgerente de Defensa Civil presenta la propuesta de cambio de nombre de Subgerencia de Defensa Civil a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINGERD) y su Reglamento D.S. N° 058-2014-PCM, es de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades y Empresas Públicas de todos los niveles de Gobierno, así como para el Sector Privado y la ciudadanía en general;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°12-2016-CDC  
Castilla, 15 de julio de 2016**

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se proceda a modificar la denominación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Castilla del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2015, que dice: Sub Gerencia de DEMUNA y SEMAPED Debiendo decir: Sub Gerencia de OMAPED, CIAM y DEMUNA. Modificar los artículos 9°, 181°, 183°, 189°, 191° y 192° del ROF 2015, que dice SEMAPED y SEMAPAM, Debiendo decir: OMAPED y CIAM. Incluir en el artículo 191 del ROF nueve funciones específicas de la OMAPED y diez funciones específicas del CIAM, así como incluir en el Artículo Octavo del ROF -2015, la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores. Derogar la Séptima Disposición Complementaria final que justificaba la denominación de Sub Gerencia de DEMUNA y SEMAPED; Así mismo, que se proceda a modificar el nombre de Sub Gerencia de Defensa Civil por Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, quedando subsistentes las funciones generales y específicas indicadas en el ROF 2015;

Con las opiniones favorables de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad, la siguiente Ordenanza Municipal;

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación en la denominación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Castilla del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2015, que dice: Sub Gerencia de DEMUNA y SEMAPED Debiendo decir: Sub Gerencia de OMAPED, CIAM y DEMUNA. Modificar los artículos 9°, 181°, 183°, 189°, 191° y 192° del ROF 2015, que dice SEMAPED y SEMAPAM, Debiendo decir: OMAPED y CIAM. Incluir en el artículo 191 del ROF nueve funciones específicas de la OMAPED y diez funciones específicas del CIAM, así como incluir en el Artículo Octavo del ROF -2015, la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores. Derogar la Séptima Disposición Complementaria final que justificaba la denominación de Sub Gerencia de DEMUNA y SEMAPED; asimismo modificar el nombre de Sub Gerencia de Defensa Civil por Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, quedando subsistentes las funciones generales y específicas indicadas en el ROF 2015.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°12-2016-CDC  
Castilla, 15 de julio de 2016**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y encargar a la Sub Gerencia de Sistemas, Informáticos y Estadística de la Municipalidad Distrital de Castilla para la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional: <http://www.municastilla.gob.pe>.



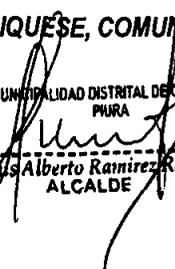
**ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE**, al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE**, al Señor Alcalde para que a través de Ordenanza se adecue la Ordenanza N° 008-2012-MDC, de creación del CIAM, según lo dispuesto mediante D.S. N° 400-2015 - EF y la Resolución Directoral N° 03-2016-EF/50.01 - Guía para el Cumplimiento de la Meta 31.

**ARTÍCULO QUINTO.- LA PRESENTE**, Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Por tanto:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

